Pilar, 21 de agosto del 2024.-

UOC Nº 86/2024

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control con relación a la Licitación Pública Nacional *"PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" – ID. 412692*, a fin de responder a las observaciones realizadas en el SICP.

EXPTE 305354

1. *Solicitamos a la contratante aclarar el apartado del Pliego de Bases y Condiciones por cual se ha establecido la aplicación de la tabla de días de afectación por lluvia ya que dicha cláusula no se visualiza en el Pliego.*

Respuesta:

En cuanto a este punto, la Contratante aclara que, tal y como bien lo observa la DNCP, no existe tabla de días de afectación por lluvia en ninguna cláusula del Pliego de Bases y Condiciones. Para la aprobación de la prórroga de tres meses, la Contratante ha tomado en consideración lo establecido en el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007" *"Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…"; y, "Art. 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".*

Igualmente, a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", que establece: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables"; y, "Artículo 3°. Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de*

Gobernación de Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Maida Tejera A.
Director UOC

términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor".

En este contexto, resaltar que el departamento de Ñeembucú, zona predominantemente de humedales, por sus características naturales – climatológicas, exige un tratamiento diferenciado respecto a otros puntos del país, por lo que, en días de precipitaciones requiere, indefectiblemente, una paralización de 3 (tres) o más días para la reanudación de los trabajos en sitio de obras, a fin de garantizar la realización de los trabajos pertinentes.

Con similar importancia, se ha abordado la situación de emergencia por inundaciones en el departamento de Ñeembucú durante el primer cuatrimestre del presente año. Cabe resaltar que, a raíz de esta situación se ha declarado emergencia departamental a través de la Ley Nº 7263 "QUE DECLARA EN SITAUCIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", sancionándose, además, el Decreto Nº 1679 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7273…", y las resoluciones de declaraciones de emergencia distrital por parte de los Municipios afectados. En el marco de esta situación, también se estableció la competencia de otorgar a la contratista la prórroga de tres meses.

2. *Habiendo accedido al detalle de la cantidad de días de prorroga otorgado debido a las lluvias y sus afectaciones, se verifica que la contratante solicita 70 días, y 2 días por cada día como consecuencia de la misma, totalizando un total de 150 días; considerando el informe de la DINAC y el registro del Libro de Obras remitido, se observa inconsistencias con relación a las fechas de lluvias y afectaciones, por tanto, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, unificando criterios.*

<u>Respuesta:</u>
La Contratista, inicialmente, mediante nota de fecha 21 de marzo de 2024 con Exp. ME Nº 511, ha solicitado una prórroga de 150 días.

Posteriormente, por nota de fecha 25 de abril de 2024 con Exp. ME 749, la Contratista ha reiterado la solicitud de prórroga por <u>3 (tres) meses,</u> señalando textualmente en su misiva cuanto sigue: *"Que, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con el señor Gobernador, respecto a la situación actual del departamento y las posibilidades de realización de las obras en los plazos y formas establecidos, <u>solicitamos: 1º) La prórroga del plazo del Contrato LPN 09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL", con ID Nº 412692 por el término de tres meses;</u> a fin de garantizar la realización de las obras actualmente en ejecución. 2º) La modificación contractual en el sentido de la no ejecución del tramo Paso Pindó-Apipé, de 8,5 Km, fundado en la situación actual de emergencia de los distritos de Pilar y Laureles respectivamente".* (el subrayado es nuestro).

En este contexto, señalar que la Contratante ha concedido la prórroga de tres meses solicitada por la Contratista, reconociendo como válidas las justificaciones presentadas por la misma y evaluadas por la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Ñeembucú, según Informe Técnico de

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Maida Tejera A.
Director UOC

fecha 29 de abril de 2024, emitiéndose además, el Dictamen de Asesoría Jurídica y el Informe de Auditoría Interna Institucional, con base a los cuales, la Máxima Autoridad de la Gobernación sancionó la Resolución Nº 113/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO LPN Nº 09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL – ID 412692".

Con base a los documentos probatorios, se realiza el siguiente resumen, observándose a criterio de la Convocante, las consistencias con relación a las fechas y afectaciones, y, por tanto, la concesión de la prórroga solicitada por la contratista.

MES - AÑO	DÍAS CON PRECIPITACIONES		LLUVIAS CAÍDAS	
	S/Reporte DINAC	S/Anuario Climatológico	S/Reporte DINAC	S/Anuario Climatológico
Enero/2023	4	4	124,0	124,0
Febrero/2023	1	4	12,0	12,0
Marzo/2023	7	7	167,0	167,0
Abril/2023	4	3	82,0	81,5
Mayo/2023	7	10	97,0	122,5
Junio/2023	2	2	24,0	24,0
Julio/2023	4	4	62,0	61,6
Agosto/2023	3	3	42,5	42,5
Setiembre/2023	9	9	145,2	143,1
Octubre/2023	12	12	213,0	212,5
Noviembre/2023	9	9	248,7	248,7
Diciembre/2023	8	7	168,5	168,0
Enero/2024	3	-	62,0	-
Febrero/2024	3	-	68,0	-
Marzo/2024	9	-	224,0	-
Abril/2024	12	-	317,5	-

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Maida Tejera A.
Director UOC

MES - AÑO	*Fechas de lluvias s/ DINAC*	*SIN ACTIVIDAD POR LLUVIA S/ LIBRO DE OBRAS*				
		Potrero Pirú	*Villa Oliva*	*Pilar*	*Alberdi*	*Villalbín*
Enero/2023	*2, 13, 14, 31*	*15, 16, 17*	-	-	-	-
Febrero/2023	*5*	*5, 6, 7, 8*	-	-	*5, 6, 7, 8*	-
Marzo/2023	*2, 3, 4, 25, 26, 30, 31*	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 25, 26, 27, 28, 30, 31*	-	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 25, 26, 27, 28, 30, 31*	*2, 3, 4, 5, 6, 7*	*2, 3, 4, 5, 6, 7*
Abril/2023	*5, 7, 16, 25*	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12*	-	*7, 8, 9, 10*	-	*7, 8, 9, 10*
Mayo/2023	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 8*	-	-	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12*	-	-
Junio/2023	*11, 23*	-	-	-	-	-
Julio/2023	*8, 10, 12, 13*	-	*13, 14, 15, 16, 17*	-	*13, 14, 15, 16, 17*	-
Agosto/2023	*9, 18, 19*	-	*9, 10, 18, 19, 20, 21*	-	-	-
Setiembre/2023	*2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 27*	-	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16*	-	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16*	*2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16*
Octubre/2023	*7, 12, 17, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31*	*7, 8, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31*	*7, 8, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31*	*7, 8, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31*	*20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31*	*7, 8, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31*
Noviembre/2023	*3, 9, 13, 14, 15, 19, 23, 27, 28*	*3, 4, 5, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30*	*3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30*	*3, 4, 5, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30*	*3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30*	*3, 4, 5, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30*
Diciembre/2023	*5, 7, 19, 20, 25, 26, 29, 30*	-	-	-	-	-
Enero/2024	*11, 12, 15*	-	-	-	-	-
Febrero/2024	*13, 23, 24*	-	-	-	-	-
Marzo/2024	*1, 3, 4, 5, 8, 18, 20, 21, 22*	-	-	-	-	-
Abril/2024	*4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 23, 24*	-	-	-	-	-

EXPTE N° 305355

3. *La verificación de la modificación contractual, se encuentra supeditada a la prórroga de antecedente, según el Expte N° 305304.*

<u>Respuesta:</u>
En cuanto a este punto, la Contratante aclara que, efectivamente, la modificación contractual del Expte. N° 305355 se encuentra supeditada a la prórroga de antecedente según el Expte. N° 305304.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Mabel Tejera A.
Director UOC

4. *Según el formulario de adecuación de las líneas presupuestarias remitida, se visualiza que el CC LP-22012-22-220780 es el código sobre el cual la disminución se pretende, solicitamos a la contratante remitir el desglose del mismo, de cómo obtuvieron el resultado del monto total contratado, donde se indica en el apartado del punto II Datos del Procedimiento.*

Respuesta:

La Contratante cumple en remitir el desglose del formulario de adecuación de líneas presupuestarias del CC LP-22012-22-220780 sobre el cual se pretende la disminución, conforme se indica en el apartado del punto II Datos del Procedimiento:

ANEXO B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº_____

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Ñeembucú declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razon Social	Nombre de Fantasia
80129225-5	CONSORCIO ITA CORA	CONSORCIO ITA CORA

II - Datos del Procedimiento

Nro. Exp.:	412692	**Código de Contratación:**	LP-22012-22-220780

Monto Total Contratado: 30.348.787.000

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2021	2022	2023	2024	2025
Monto		9.916.215.000	16.225.679.478	4.206.892.522	0

III - Lineas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	22	1	10	521	30	11	12	8.185.452.713
2022	22	1	10	521	30	6	12	253.556.642
2022	22	1	10	521	10	1	12	1.477.205.645
2023	22	1	10	521	30	7	12	593.876.381
2023	22	1	10	521	30	6	12	487.555.796
2023	22	1	10	521	10	1	12	2.740.012.186
2023	22	1	10	521	30	11	12	10.697.258.440
2023	22	1	10	521	30	6	12	113.855.886
2023	22	1	10	521	30	11	12	1.593.120.789
2024	22	1	10	521	30	6	12	813.469.961
2024	22	1	10	521	30	7	12	657.937.483
2024	22	1	10	521	30	11	12	2.735.485.078
TOTAL								30.348.787.000

Cabe resaltar que, en el punto II. Datos del Procedimiento, se desglosan los totales de las líneas presupuestarias para cada año -2022, 2023, 2024-, incluida la disminución correspondiente.

En ese sentido, es importante mencionar que el monto del Contrato original asciende a G. 34.040.000.000 (guaraníes treinta y cuatro mil cuarenta millones), cuyo Código de Contratación es el CC LP-22012-22-220780 sobre el cual se realiza la modificación y disminución pertinente, según Adenda Nº 3, por el monto de G. 3.691.213.000 (guaraníes tres mil seiscientos noventa y un millones doscientos trece mil), quedando el Código de Contratación mencionado precedentemente en G. 30.348.787.000 (guaraníes treinta mil trescientos cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil), conforme se detalla en el punto II. Datos del Procedimiento.

Gobernación del Ñeembucú – Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Máximo Tejera A.
Director UOC

Asimismo, aclarar que para la Adenda Nº 2, se ha emitido una ampliación de código AC-22012-23-44988, por el monto de G. 3.417.500.000 (guaraníes tres mil cuatrocientos diecisiete millones quinientos mil), el cual ya ha sido ejecutado y pagado en su totalidad.

A continuación, se presenta un cuadro resumen para mejor referencia:

Descripción	CC LP-22012-22-220780	AC-22012-23-44988
Monto total de la Obra (Contrato Original)	34.040.000.000	-
Monto de la Adenda Nº 2	-	3.417.500.000
Monto de esta modificación (Adenda Nº 3)	-3.691.213.000	-
Total	**30.348.787.000**	**3.417.500.000**

Por último, tal y como lo recuerda la DNCP en cada observación, *"la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificaciones que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03";* **por lo que, esta Convocante asume las responsabilidades de las autorizaciones, tanto de la adenda de prórroga de plazo como el de la disminución de monto del contrato, de conformidad a criterios de razonabilidad y austeridad; basados en las realidades de la situación climática en Ñeembucú y en las mejores opciones para la gente, destinatarios de los servicios que como institución nos asiste a nivel departamental.**

Confiada en que los datos proporcionados, dan respuesta a los requerimientos de la DNCP, hago oportuna la ocasión para expresarle los saludos de mi consideración más distinguida.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Maida C. Tejera A.
Director UOC
Gobernación de Ñeembucú